



CONTRATO No. UA-C-EDIT-2023-001

CONTRATISTA:	BLANCA AZUCENA CORDERO MÉNDEZ con RUC 0102701083001
OBJETO:	"SERVICIOS EDITORIALES DE IMPRESIÓN Y GESTIÓN DE PARES CIEGOS PARA LA EDITORIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES".
PRECIO:	USD \$37.170,00; valor que no incluye IVA.
PLAZO:	El plazo de ejecución será de 245 días, a partir del día siguiente a la notificación de disponibilidad de anticipo. Cumpliendo con los plazos determinados en la metodología de trabajo.
PROCESO No.:	MCS-UA-2023-008.

Comparecen a la suscripción del presente contrato, por una parte, la Universidad de las Artes, debidamente representada por JOSÉ MIGUEL CABRERA KOZISEK, Director de Editorial, en su calidad de delegado de la Máxima Autoridad conforme la Resolución No.CG-UA-TELETRABAJO-2020-045 de 2 de septiembre de 2020, y, por otra parte, BLANCA AZUCENA CORDERO MÉNDEZ con RUC 0102701083001, quienes en adelante y para efectos de este instrumento se denominarán simplemente, "CONTRATANTE" o "UA" y "CONTRATISTA", respectivamente, o "LAS PARTES", al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera. - ANTECEDENTES

- 1.1 De conformidad con lo previsto en los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCP-, y 43 de su Reglamento General -RGLOSNC- , el Plan Anual de Contrataciones de la CONTRATANTE, contempla el proceso de "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE EMISIÓN DE PASAJES AÉREOS EN RUTAS NACIONALES E INTERNACIONALES PARA FUNCIONARIOS Y SERVIDORES DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES".
- 1.2 Mediante Resolución No.CG-TELETRABAJO-2020-045 de 2 de septiembre de 2020, la Comisión Gestora, estableció las delegaciones pertinentes para los procesos de contratación pública de conformidad a lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento.
- 1.3 Se cuenta con los recursos económicos del caso para efectuar la "SERVICIOS EDITORIALES DE IMPRESIÓN Y GESTIÓN DE PARES CIEGOS PARA LA EDITORIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES", de conformidad a las certificación presupuestaria No. 355 de 18 de agosto de 2023, contenida en la partida presupuestaria No. 83 00 000 001 530204 0901 001 0000 0000 Edicion Impresion Reproduccion Publicaciones Suscripciones Fotocopiado Traducción Empastado Enmarcacion Serigrafía Fotografía Carnetizacion Filmacion e Imagenes Satelitales por el valor de USD \$ \$37.151,00 (Treinta y siete mil ciento cincuenta y un dolares con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América);



y la certificación presupuestaria No. 356 de 18 de agosto de 2023, contenida en la partida presupuestaria No. 83 00 000 001 530204 0901 001 0000 0000 Edicion Impresion Reproduccion Publicaciones Suscripciones Fotocopiado Traducccion Empastado Enmarcacion Serigrafia Fotografia Carnetizacion Filmacion e Imágenes Satelitales por el valor de USD \$ 3.000,00 (Tres mil con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América).

- 1.4 Previos los informes y los estudios respectivos, el delegado de la máxima autoridad CONTRATANTE, José Miguel Cabrera Kozisek, Director de Editorial, mediante Resolución de inicio No. R-UA-EDIT-2023-001 de fecha 1ero de septiembre de 2023, resuelve: “Artículo. 1.- Aprobar los documentos precontractuales, pliegos, presupuesto referencial y, disponer el inicio del proceso de Menor Cuantía de Bienes y Servicios No. MCS-UA-2023-008 para los “SERVICIOS EDITORIALES DE IMPRESIÓN Y GESTIÓN DE PARES CIEGOS PARA LA EDITORIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES”.
- 1.5 La Universidad de las Artes, publicó el proceso de Menor Cuantía de Bienes y Servicios No. MCS-UA-2023-008, el 6 de septiembre de 2023, a través del Portal Institucional del SERCOP.
- 1.6 Luego del proceso correspondiente, el delegado de la máxima autoridad, José Miguel Cabrera Kozisek, Director de Editorial, mediante resolución No. R-UA-EDIT-2023-002 de fecha 28 de septiembre de 2023, adjudicó el contrato para “SERVICIOS EDITORIALES DE IMPRESIÓN Y GESTIÓN DE PARES CIEGOS PARA LA EDITORIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES”, a la BLANCA AZUCENA CORDERO MÉNDEZ, con RUC 0102701083001.

Cláusula Segunda. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- a) El pliego (Condiciones Particulares del Pliego CPP y Condiciones Generales del Pliego CGP) incluyendo las especificaciones técnicas, o términos de referencia del objeto de la contratación;
- b) Las Condiciones Generales de los Contratos de adquisición de bienes o prestación de servicios (CGC) publicados y vigentes a la fecha de la convocatoria en la página institucional del SERCOP;
- c) La oferta presentada por el CONTRATISTA, con todos sus documentos que la conforman;
- d) La resolución de adjudicación;
- e) La certificación presupuestaria No. 355 y 356.



- f) Copia Simple del RUC de BLANCA AZUCENA CORDERO MÉNDEZ, con RUC 0102701083001.
- g) Copia simple de cédula y papeleta de votación de BLANCA AZUCENA CORDERO MÉNDEZ, con RUC 0102701083001
- h) Copia simple de la Resolución No. CG-UA-TELETRABAJO-2020-045 de 2 de septiembre de 2020;
- i) Garantía Técnica
- j) Póliza del buen uso de anticipo.

Cláusula Tercera. - OBJETO DEL CONTRATO

3.1.- El Contratista se obliga con la Contratante para la "SERVICIOS EDITORIALES DE IMPRESIÓN Y GESTIÓN DE PARES CIEGOS PARA LA EDITORIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES", de acuerdo con el número, características y términos de referencia constantes en la oferta, que se agrega y forma parte integrante de este contrato.

3.2.- La Contratista se obliga al cumplimiento expresamente y bajo las prevenciones de ley del caso de cada uno de los numerales señalados en los términos de referencia utilizados en este contrato.

3.3.- La contratista se obliga a entregar a la entidad contratante los siguientes productos:

NO.	ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	V. UNITARIO	V.TOTAL
1	PLEGABLE 2	60 x 75 cm (plegable a 30 x 18,75); COLOR: 4 colores; 1 páginas; PAPEL: bookcel o bond beige 80 gr PORTADA: TIRAJE: 500	500	\$0,30	\$150,00
2	PLEGABLE 1	60 x 75 cm (plegable a 30 x 18,75); COLOR: 4 colores; 1 páginas; PAPEL: bookcel o bond beige 80 gr PORTADA: TIRAJE: 500	500	\$0,30	\$150,00
3	LIBRO A4-1	21 x 28 cm; COLOR: B/N; 52 páginas; PAPEL: bookcel o bond beige 80 gr PORTADA: cartón 250 gr, solapas 8 cm TIRAJE: 100	100	\$4,00	\$400,00
4	LIBRO A4-2	21 x 28 cm; COLOR: B/N; 80 páginas; PAPEL: bookcel o bond beige 80 gr PORTADA: cartón 250 gr, solapas 8 cm TIRAJE: 100	100	\$7,00	\$700,00
5	LIBRO SQ-1	20 x 21 cm; COLOR: 4 colores; 350 páginas; PAPEL: cuché 85 gr PORTADA: couché 250 gr, solapas 11 cm TIRAJE: 500	500	\$11,60	\$5.800,00



6	LIBRO SQ-2	20 x 21 cm; COLOR: 4 colores; 336 páginas; PAPEL: cuché 85 gr PORTADA: couché 250 gr, solapas 11 cm TIRAJE: 500	500	\$10,40	\$5.200,00
7	LIBRO SQ-3	20 x 21 cm; COLOR: 4 colores; 276 páginas; PAPEL: bookcel o bond beige 80 gr PORTADA: couché 250 gr, solapas 8 cm, barniz UV TIRAJE: 200	200	\$20,00	\$4.000,00
8	LIBRO G-1	17 x 23 cm; COLOR: 4 colores; 200 páginas; PAPEL: cuché 85 gr PORTADA: Pasta dura TIRAJE: 300	300	\$11,00	\$3.300,00
9	LIBRO G-2	16 x 23 cm; COLOR: B/N; 100 páginas; PAPEL: bookcel o bond beige 80 gr PORTADA: couché 250 gr, solapas 11 cm TIRAJE: 300	300	\$2,34	\$702,00
10	LIBRO G-3	16 x 23 cm; COLOR: 4 colores; 120 páginas; PAPEL: bookcel o bond beige 80 gr PORTADA: couché 250 gr, solapas 11 cm TIRAJE: 100	100	\$6,00	\$600,00
11	LIBRO A5-1	14,8 x 21 cm; COLOR: B/N; 272 páginas; PAPEL: bookcel o bond beige 80 gr PORTADA: couché 250 gr, solapas 8 cm, barniz UV TIRAJE: 100	100	\$9,00	\$900,00
12	LIBRO A5-2	14,8 x 21 cm; COLOR: B/N; 250 páginas; PAPEL: bookcel o bond beige 80 gr PORTADA: couché 250 gr, solapas 8 cm, barniz UV TIRAJE: 100	100	\$8,50	\$850,00
13	LIBRO A5-3	14,8 x 21 cm; COLOR: B/N; 250 páginas; PAPEL: bookcel o bond beige 80 gr PORTADA: couché 250 gr, solapas 8 cm, barniz UV TIRAJE: 100	100	\$8,50	\$850,00
14	LIBRO A5-4	14,8 x 21 cm; COLOR: B/N; 250 páginas; PAPEL: bookcel o bond beige 80 gr PORTADA: couché 250 gr, solapas 8 cm, barniz UV TIRAJE: 100	100	\$8,50	\$850,00
15	LIBRO A5-5	14,8 x 21 cm; COLOR: B/N; 224 páginas; PAPEL: bookcel o bond beige 80 gr PORTADA: couché 250 gr, solapas 8 cm, barniz UV TIRAJE: 100	100	\$8,00	\$800,00
16	LIBRO A5-6	14,8 x 21 cm; COLOR: B/N (8 PÁGINAS full color); 132 páginas; PAPEL: bookcel o bond beige 80 gr PORTADA: couché 250 gr, solapas 8 cm, barniz UV TIRAJE: 100	100	\$8,00	\$800,00
17	LIBRO A5-7	14,8 x 21 cm; COLOR: B/N; 132 páginas; PAPEL: bookcel o bond beige 80 gr PORTADA: couché 250	100	\$6,50	\$650,00



		gr, solapas 8 cm, barniz UV TIRAJE: 100			
18	LIBRO A5-8	14,8 x 21 cm; COLOR: b/n; 100 páginas; PAPEL: bookcel o bond beige 80 gr PORTADA: couché 250 gr, solapas 8 cm, barniz UV TIRAJE: 100	100	\$4,00	\$400,00
19	LIBRO A5-9	14 x 21 cm; COLOR: B/N (8 PÁGINAS full color); 96 páginas; PAPEL: bookcel o bond beige 80 gr PORTADA: couché 250 gr, solapas 8 cm, barniz UV TIRAJE: 100	100	\$6,00	\$600,00
20	LIBRO A5-10	14 x 21 cm; COLOR: B/N; 80 páginas; PAPEL: bookcel o bond beige 80 gr PORTADA: couché 250 gr, solapas 8 cm, barniz UV TIRAJE: 100	100	\$4,49	\$449,00
21	LIBRO A5-11	14 x 21 cm; COLOR: B/N (8 páginas full color); 72 páginas; PAPEL: bookcel o bond beige 80 gr PORTADA: couché 250 gr, solapas 8 cm, barniz UV TIRAJE: 200	200	\$3,00	\$600,00
22	LIBRO A5-12	14 x 21 cm; COLOR: B/N (20 páginas full color); 200 páginas; PAPEL: bookcel o bond beige 80 gr PORTADA: couché 250 gr, solapas 8 cm, barniz UV TIRAJE: 300	300	\$3,00	\$900,00
23	LIBRO H-1	12 x 17 cm; COLOR: B/N; 100 páginas; PAPEL: bookcel o bond beige 80 gr PORTADA: couché 250 gr, solapas 8 cm, barniz UV TIRAJE: 100	100	\$4,38	\$438,00
24	LIBRO H-2	12 x 17 cm; COLOR: B/N; 100 páginas; PAPEL: bookcel o bond beige 80 gr PORTADA: couché 250 gr, solapas 8 cm, barniz UV TIRAJE: 100	100	\$4,40	\$440,00
25	LIBRO H-3	12 x 17 cm; COLOR: B/N; 100 páginas; PAPEL: bookcel o bond beige 80 gr PORTADA: couché 250 gr, solapas 8 cm, barniz UV TIRAJE: 100	100	\$4,40	\$440,00
26	PARES CIEGOS	Gestión de revisión de libros y artículos académicos (pares ciegos) por un monto de USD \$ 6.201,00	1	\$6.201,00	\$6.201,00
				SUBTOTAL	\$37.170,00
				IVA 12%	\$4.460,40
				TOTAL	\$41.630,40

Cláusula Cuarta. - PRECIO DEL CONTRATO.



4.1. El valor del presente contrato, que la CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA, es el de USD \$ 37.170,00 (treinta y siete mil ciento setenta con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América), valor que no incluye IVA, de conformidad con la oferta presentada.

4.2. Los precios acordados en el contrato constituirán la única compensación al CONTRATISTA por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato conforme se menciona en el numeral 4.1.

Cláusula Quinta. - PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución será de 245 días, a partir del día siguiente a la notificación de disponibilidad de anticipo, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 numeral 2 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Compras Públicas. Cumpliendo con los plazos determinados en la metodología de trabajo.

Cláusula Sexta. - FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

Se realizará un anticipo del 50% del monto total del contrato y el 50% restante se cancelará al finalizar el contrato.

Para proceder con el pago, el CONTRATISTA deberá presentar un informe favorable del Administrador del Contrato, el acta de entrega-recepción y la factura correspondiente.

La ENTIDAD CONTRATANTE cancelará solo los productos y servicios efectivamente recibidos. Por tanto, al momento de la liquidación del Contrato, la ENTIDAD CONTRATANTE no está obligada a cancelar la totalidad de la cuantía del presente contrato.

Cláusula Séptima. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir cabalmente con las obligaciones derivadas del objeto de esta contratación.
2. Responder con las necesidades técnicas establecidas por la Universidad de las Artes, de acuerdo a las especificaciones generales y técnicas determinadas en este documento.
3. Cumplir con el plazo de ejecución establecido para cada uno de los productos y determinado por la Universidad de las Artes.
4. Asistir a las reuniones convocadas por la Universidad de las Artes.
5. Cumplir con las modificaciones de los productos que sean solicitadas por el Administrador de Contrato antes de la aprobación y final producción.
6. Cubrir los gastos que se generen por transporte y menaje del material.
7. Responder y gestionar, según corresponda, todos los casos de reclamos y/o consultas reportadas por la ENTIDAD CONTRATANTE, en un plazo máximo de cuarenta y ocho (48) horas.



OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

1. Facilitar al CONTRATISTA la información necesaria para el cumplimiento del objeto de esta contratación.
2. Pagar los valores correspondientes, posterior a la presentación de la factura y recepción, a conformidad del servicio.
3. Designar un Administrador del Contrato, que posea el conocimiento suficiente de la ejecución del contrato.
4. Velar por el cumplimiento de las especificaciones técnicas o los términos de referencia determinadas en el presente documento.
5. Dar solución a las peticiones y problemas que se presentaren en la ejecución del contrato, en un plazo de tres (3) días contados a partir de la petición escrita formulada por el consultor.
6. En caso de ser necesario, celebrar los contratos complementarios en un plazo de quince (15) días contados a partir de la decisión de la máxima autoridad o su delegado.

Cláusula Octava. - GARANTÍAS:

De conformidad al artículo 76 de la Ley Orgánica del Servicio Nacional de Contratación Pública el contratista entrega a la contratante:

- Garantía Técnica sobre el soporte y vigencia del servicio durante la vigencia del contrato.
- Garantía del buen uso de anticipo.

Cláusula Novena. – MULTAS

Cuando el CONTRATISTA incumpla con el plazo establecido para la entrega parcial de los productos, de acuerdo a lo establecido en el contrato, la Universidad de las Artes le aplicará una multa equivalente al 1x1000 del valor total del contrato por cada día de retraso; así como también, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 71 de la LOSNCP se aplicara multa por incumplimiento de las demás obligaciones contractuales que se determinaran por cada día de retardo; las multas se calcularan sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse de conformidad a lo establecido en el artículo 292 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Cuando el valor de las multas supere el 5% del valor del contrato se entenderá como incumplimiento por parte del CONTRATISTA y se podrá dar por terminado el contrato de manera unilateral de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema de Contratación Pública y su Reglamento General.

Cláusula Décima. - DEL REAJUSTE DE PRECIOS



La CONTRATISTA declara que renuncia al reajuste de precios, de conformidad a lo previsto en el segundo inciso del artículo 273 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Décima Primera. - DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

11.1 LA CONTRATANTE designa a la señora Silvia Daniela Zeballos Manosalvas, con CI. 0926313586, en calidad de administradora del contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares de los pliegos que forman parte del presente contrato; así como, tendrá presente las funciones establecidas en el artículo 303 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

11.2 LA CONTRATISTA podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará cursar al CONTRATISTA y ADMINISTRADOR SALIENTE la respectiva comunicación motivada; sin que sea necesario la modificación del texto contractual; además, el contratista deberá observar que el administrador cuente con la certificación como Operador del Sistema Nacional de Contratación Pública, en el mencionado rol.

Cláusula Décima Segunda. - TERMINACIÓN DEL CONTRATO

12.1 Terminación del contrato. - El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

12.2 Causales de Terminación unilateral del contrato. - Tratándose de incumplimiento del CONTRATISTA, procederá la declaración anticipada y unilateral de la CONTRATANTE, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se considerarán las siguientes causales:

- a) Si el CONTRATISTA no notificare a la CONTRATANTE acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;
- b) Si la CONTRATANTE, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la LOSNCP, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del CONTRATISTA;
- c) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la provisión de bienes o prestación de servicios objeto del contrato es inferior a la declarada.
- d) Si el CONTRATISTA incumple con las declaraciones que ha realizado en el numeral 1.1 del formulario de la oferta - Presentación y compromiso;
- e) El caso de que la entidad contratante encuentre que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por contratista, en el



procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, lo declarará contratista incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar.

12.3 Procedimiento de terminación unilateral. - El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

Cláusula Décima Tercera. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

13.1 Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas se someterán al procedimiento Contencioso Administrativo contemplado en el Código Orgánico General de Procesos; o la normativa que corresponda; siendo competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la entidad contratante.

13.2 La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y, por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

Cláusula Décima Cuarta. - COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre la administración y el CONTRATISTA se harán a través de documentos escritos.

Cláusula Décima Quinta. - DOMICILIO

15.1. Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Guayaquil.

15.2. Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

EL CONTRATISTA:

BLANCA AZUCENA CORDERO MÉNDEZ

RUC 0102701083001

Rafael Carpio Abad y Los manjares

Cuenca – Azuay - Ecuador

Teléfonos: 072877274

Correo electrónico: blazucor@hotmail.com

LA CONTRATANTE:



UNIVERSIDAD DE LAS ARTES

Malecón y Aguirre
Guayaquil – Guayas - Ecuador
Teléfono: 042590700
Correo electrónico: silvia.zeballos@uartes.edu.ec

Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.

15.3 Como domicilio electrónico, señalado en el artículo 55 numeral 1 del Código Orgánico General de Procesos, el contratista señala el siguiente domicilio:

BLANCA AZUCENA CORDERO MÉNDEZ
Correo electrónico: blazucor@hotmail.com

Cláusula Décima Sexta. - ACEPTACIÓN DE LAS PARTES

16.1 Declaración. - Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de provisión de bienes y prestación de servicios, publicado en la página institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, vigente a la fecha de la Convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de las Condiciones Particulares del Contrato que lo están suscribiendo.

16.2. Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

Dado, en la ciudad de Santiago de Guayaquil, a los 17 días del mes de octubre de 2023.

JOSÉ MIGUEL CABRERA KOZISEK
DIRECTOR DE EDITORIAL
UNIVERSIDAD DE LAS ARTES

BLANCA AZUCENA CORDERO MÉNDEZ
RUC 0102701083001

Acción		Cargo	Firma
Elaborado por:	Jennifer Pulido	Analista 3 de Procuraduría	
Revisado por:	José Miguel Cabrera Kozisek	Director de Editorial	